

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00413-00

Auto No. 2862

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la subsanación de la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto 2762 de 22 de noviembre de 2023, en sus numerales 1 y 2.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida a través de apoderada judicial por SANDRA JIMENEZ LLOREDA.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ